



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 019 - 2014 - MDS

Socabaya, 10 de enero del 2014

VISTOS:

El Informe Legal N° 458-2013-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica recaído en el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Pedro Loayza Aguilar contra la Resolución Jefatural Obras Privadas y Defensa Civil N° 133-2012-OOPR/DC-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Jefatural Obras Privadas y Defensa Civil N° 133-2012-OOPR/DC-MDS de fecha 08.06.2012 se resuelve Imponer al administrado Pedro Loayza Aguilar una multa ascendente a S/.1095.00 nuevos soles por ocupación de la vía pública, conforme a la Ordenanza Municipal N° 051-MDS correspondiente al cuadro de infracciones y sanciones; resolución que fue notificada al administrado el 15 de Junio del 2012, quien interpone Recurso de Apelación por el cual solicita la Nulidad de dicha Resolución y de la Notificación de Cargos N° 1458 de fecha 19 de abril del 2012.

Que, la nulidad, es una situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto judicial deje de desplegar sus efectos jurídicos, retrotrayéndose al momento de su celebración. Para que una norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad, expresa o tácita y que el vicio que lo afecta sea coexistente a la celebración del mismo. Que tiene por fundamento, proteger intereses que resultan vulnerados por no cumplirse las prescripciones legales al celebrarse un acto jurídico o dictarse una norma, acto administrativo o judicial.

Que, la nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro. (Numeral 1 del Art. 12° de la Ley 27444), esto es al momento en que se efectuó el hecho materia de nulidad de notificación defectuosa, de la Notificación de Cargos N° 1458 y de la Resolución Jefatural de Obras Privadas y Defensa Civil N° 133-2012-OOPR/DC-MDS emitidas a Pedro Loayza Aguilar, por adolecer de vicio en su notificación, por lo que acarrearán la nulidad de todos los actos posteriores.

Que, por otro lado de los hechos especificados en el Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador y el propio reconocimiento del administrado respecto a la ocupación de la vía pública con materiales de construcción y la titularidad respecto a los mismos, evidencian la comisión de la infracción a las disposiciones Municipales, por lo que se debe ordenar la iniciación de un nuevo procedimiento desarrollado con todas las prerrogativas que la Ley establece, debiendo tener cuidado al identificar los nombres de los administrados infractores, todo esto a efecto de poder notificarlos válidamente por las supuestas infracciones cometidas, una vez se haya tipificado de manera correcta dicha conducta por acción u omisión.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 233° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27444 respecto a la (Prescripción de los procedimientos administrativos), la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **PEDRO LOAYZA AGUILAR** contra la Resolución Jefatural de Obras Privadas y Defensa Civil N° 133-2012-OOPR/DC-MDS de fecha 08 de junio del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Jefatural de Obras Privadas y Defensa Civil N° 133-2012-OOPR/DC-MDS de fecha 08 de junio del 2012 y del acto de notificación de la Notificación de Cargos N° 1458 de fecha 19 de abril del 2012, retrotrayendo el proceso administrativo sancionador al momento de la notificación de Cargos; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Obras Privadas y Defensa Civil continúe con el procedimiento Administrativo Sancionador contra el Administrado **Pedro Loayza Aguilar**, conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado y áreas pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chávez Bernaldes
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Meruza Aparicio
ALCALDE